



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por International Lesbian and Gay Association y Swedish Federation for Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, celebrada en septiembre de 2000, los líderes mundiales aceptaron comprometerse en nombre de sus naciones con una serie de objetivos y metas entre los que cabe mencionar la reducción de la pobreza extrema y de la discriminación contra la mujer. Conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluyen los siguientes ocho objetivos que habrá que alcanzar y revisar antes de 2015:

- a) Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
- b) Lograr la enseñanza primaria universal;
- c) Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer;
- d) Reducir la mortalidad de los niños;
- e) Mejorar la salud materna;
- f) Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades;
- g) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente;
- h) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

En su resolución 64/137, la Asamblea General reconoció que la pobreza y la falta de empoderamiento de la mujer, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y los beneficios del desarrollo sostenible, pueden colocarla en situación de mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra la mujer obstaculiza el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados, así como el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El tema prioritario del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”. Nos gustaría destacar que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans sufren todo tipo de violencia, incluida la violencia física, mental, social y cultural, debido a su orientación sexual e identidad de género.

Hemos solicitado durante decenios que se denuncien la discriminación y la violencia, así como que los gobiernos y los tratados internacionales reconozcan y amparen nuestros derechos humanos fundamentales.

Se han dado algunos pasos en el buen camino, como la resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada en junio de 2011, en la que el Consejo reconoce la existencia de la violencia por la orientación sexual e identidad de género. El Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargara la realización de un estudio a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

Posteriormente, en el párrafo 1 de este estudio (A/HRC/19/41), la Alta Comisionada afirmó lo siguiente:

En todas las regiones, hay personas que sufren violencia y discriminación debido a su orientación sexual o identidad de género. En muchos casos, la sola

percepción de homosexualidad o identidad transgénero pone a las personas en situación de riesgo. Las vulneraciones consisten, entre otras, en asesinatos, violaciones y agresiones físicas, torturas, detenciones arbitrarias, denegación de los derechos de reunión, expresión e información y discriminación en el empleo, la salud y la educación. Los mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, han documentado esas vulneraciones durante casi dos decenios.

Exigimos medidas de prevención y protección frente a todas las formas de violencia, igualdad para todos los ciudadanos, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y que, en particular, se redoblen los esfuerzos en aras de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Si se pretenden alcanzar las metas convenidas antes de 2015, aún queda mucho por hacer. A este respecto:

- a) Las políticas para prevenir la violencia contra la mujer también deberían tener en cuenta la violencia contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans;
- b) Deben establecerse políticas que ayuden a las niñas en la escuela e incluyan a las niñas lesbianas, bisexuales y trans, a fin de que reciban una educación en igualdad de condiciones;
- c) Las políticas para contribuir a la salud de la mujer deberían tener en cuenta a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans;
- d) Las políticas integrales contra la discriminación de la mujer deberían tener en cuenta a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans;
- e) Las autoridades deberían garantizar unos servicios públicos adecuados;
- f) Los recortes presupuestarios no deberían impedir la aplicación de estas políticas.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe ser el órgano principal dentro del sistema de las Naciones Unidas encargado de respaldar las iniciativas nacionales e internacionales para fomentar la igualdad de género y eliminar la violencia contra la mujer, incluidas las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.